

QUILMES, 31 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-0359/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se gestionan las actuaciones concernientes a la adquisición de un agitador orbital frío-calor, con control de temperatura y accesorios.

Que dicha adquisición ha sido tramitada por la Dirección de Vinculación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad.

Que la adquisición cuenta con la subvención del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, conforme surge del Convenio (COFECyT) N° 11/09, el cual ha sido oportunamente celebrado y aprobado por Resolución (CS) N° 399/08.

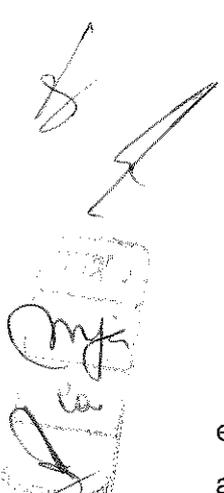
Que mediante nota obrante a fs. 2 la Dirección de Suministros solicita a la Dirección de Vinculación y Transferencia, la documentación necesaria para poder dar curso a la licitación.

Que conforme surge de las actuaciones en vista, se observa a fs. 39 la respuesta de la unidad ejecutora, dándose formal cumplimiento a lo requerido, agregando al Expediente referenciado copia del Convenio celebrado, normativa bajo la cual se ejecuta la compra, solicitud de gastos, especificaciones técnicas del equipo e imputación presupuestaria del gasto.

Que a fs. 38 luce el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en cuestión.

Que la Dirección General de Administración, mediante Disposición (DGA) N° 18/12 de fs. 69 y 70, establece el procedimiento de Contratación Directa N° 10/12, aprobando asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos.

Que se ha efectuado la convocatoria de proveedores y tal como luce en el Acta de Apertura de fs. 81, se han recibido cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: LOBOV Y CIA SA, CIENTIST SA, MICROLAT SRL e INSTRUMENTALIA SA.



00482



Que según se ha verificado en el sistema SIPRO ONC, las firmas precedentemente mencionadas son hábiles para contratar con el Estado Nacional, presentan la totalidad de la documentación exigida y como luce en el acta de apertura hay tres (3) ofertas plaza (nacionalizadas) y una oferta CIF.

Que se ha confeccionado el cuadro de precalificación de oferentes, el cual consta a fs. 287 y el cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 288.

Que mediante nota de fs. 289 se ha solicitado el Informe Técnico a la Dirección de Vinculación y Transferencia Tecnológica, advirtiéndose la disparidad entre la reserva de fondos y los precios ofertados.

Que el Dr. Ghiringhelli, como titular del Convenio (COFECyT) N° 11/09, emite Informe Técnico a fs. 290 desistiendo de la licitación para la adquisición del agitador orbital frío-calor, por no ajustarse ninguna oferta al presupuesto disponible, por haberse omitido solicitar que las ofertas sean con precio CIF.

Que asimismo, conforme surge de la documentación glosada en el Expediente citado en el Visto, se han recibido ofertas con precio nacionalizado y con precio CIF, y en ambos casos superan ampliamente el presupuesto reservado para afrontar dicha compra.

Que la Comisión Evaluadora, emite su Dictamen N° 22/12, conforme surge de fs. 291 y 292.

Que se ha notificado fehacientemente el Dictamen de Evaluación a las empresas oferentes, según consta a fs. 293 y 294.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 323/12, de fs. 299 y 300.

Que por las manifestaciones vertidas en los considerandos que anteceden, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

00482

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desestimar la totalidad de las ofertas efectuadas, dada la inconveniencia económica manifiesta, conforme surge del Informe Técnico de fs. 290 expedido por el investigador responsable, por exceder ampliamente el presupuesto disponible para afrontar esta adquisición.

ARTICULO 2º: Declarar fracasado el procedimiento de Contratación Directa N° 10/12.

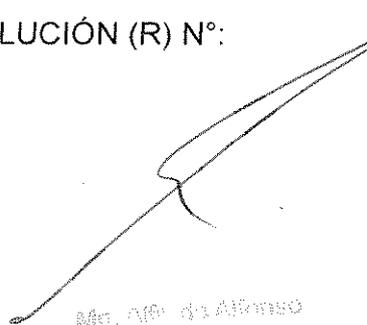
ARTICULO 3º: Encomendar a la Dirección de Vinculación y Transferencia Tecnológica, el inicio de un nuevo procedimiento por el mismo objeto.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00482

  
Guillermo Esteban Berigones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

  
Mg. Alfredo  
Director de Vinculación y Transferencia Tecnológica  
Universidad Nacional de Quilmes

  
Mg. Berigones  
ca  
[Stamp]